



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2023-MDSM-A

San Marcos, 10 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 3515-2022-MDSM/GPP/JAHV, presentado por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 2284-2022-GAJ/MDSM, elaborado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 952-2022-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2022, por la suma de S/. 8,200.00 (Ocho Mil Doscientos con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto referido, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2022-Decreto de Urgencia que Establece Medidas en Materia Económica y Financiera para Brindar Facilidades de Pago a las Empresas que Tienen Créditos Garantizados con el Programa "Reactiva Perú", FAE-Turismo, FAE- texto y Dicta Otras Disposiciones, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y **de servidores y pensionistas del Sector Público**, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales;

Que, el Decreto de Urgencia precitado, en sus Disposiciones Complementarias Finales establece que; Primera. Otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público 1. Autorízase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de **S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220;** el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos de Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se ha establecido que "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Informe N° 3515-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de modificación presupuestaria en el nivel institucional, informando que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales, Autorización de Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Ocho Mil Doscientos con 00/100 soles (S/. 8,200.00);

Que, con Informe Legal N° 2284-2022-GAJ/MDSM, el Abog. Cristian Max Acuña Perez, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando conforme con la solicitud del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 952-2022-GM/MDSM, el Abog. Juan José Valencia Rincón, estando de acuerdo con la solicitud del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que: mediante acto resolutorio, se autorice la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Locales en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 8,200.00 (Ocho Mil Doscientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo detallado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N°3515-2022-MDSM/GPP/JAHV;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2022, por la suma de S/. 8,200.00 (Ocho Mil Doscientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
SEC. FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0053 9001399999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 – 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		8,200
00 RECURSOS ORDINARIOS		8,200
5 GASTOS CORRIENTES		8,200
2.1.19.3.13		5,700
2.3.2.8.1.10		2,500
TOTAL:		8,200



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 MANUEL CARLOS UCARTE MEDINA
 DNI N° 43949076
 ALCALDE